



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 395-2020-MPLC/A

Quillabamba, 20 de octubre del 2020.

#### VISTOS:

El Informe N° 2729-2020/GIP/CDSS/MPLC, Informe Técnico N° 059-2020-CDSS-GIP-MPLC, de fecha 13/10/2020, emitido por el Gerente de Infraestructura Pública, Informe N° 0160-2020-UPMI-MPLC, emitido por el Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 086-2020-HDC/DPP-MPLC, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 493-2020/O.A.J.-MPL/LC, emitido por el Asesor Jurídico, Proveído N° 4338 de Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, las Municipalidades tienen potestad de modificar su presupuesto;

Que, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que en su Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, con Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, a través de la Resolución Directoral N° 012-2020EF/50.01 que aprueba los lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones de proyectos en el marco del D.U. N° 014-2019 y el D.U. N° 021-2020, en su artículo 13-medidas en gastos de inversión, en su numeral 13.1 Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución para habilitar las inversiones a las que se refiere el numeral 13.3, se requiere opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces según corresponda (...);

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2020-EF/50.01, que Aprueban Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones y proyectos en el marco del D.U. N° 014-2019 y el D.U. N° 021-2020, modifican el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2020 y modifican Modelos a que se refiere la “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por R.D. N° 036- 2019-EF/50.01, anexo 1. lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones y proyectos en el marco del decreto de urgencia n° 014-2019, decreto de urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, y el decreto de urgencia n° 021-2020, decreto de urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública dicta otras disposiciones, numeral 4. De la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual e Inversiones (OPMI) en el marco del numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, y de la Oficina de Presupuesto, o quien haga sus veces, según corresponda 4.1. Para efectuar modificaciones presupuestarias que impliquen la anulación de recursos presupuestarios de inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere contar con la opinión previa favorable de la OPMI y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quien haga sus veces, según corresponda. Asimismo, se requiere contar con opinión previa favorable de la OPMI para efectuar anulación de recursos provenientes de operaciones de endeudamiento externo correspondientes a las contrapartidas destinadas a financiar inversiones, con excepción de los recursos que financian la Gestión del Programa de inversiones, y que habiliten inversiones fuera del convenio de préstamo. 4.2. Para efectos de la opinión previa indicada en el inciso 4.1 del numeral 4 de los presentes lineamientos, la OPMI y la Oficina de Presupuesto de la entidad deben verificar que las inversiones y proyectos en materia de anulación de recursos se encuentran en etapa de ejecución, respectivamente, conforme a lo señalado en el numeral 3 de los presentes lineamientos. 4.3. Para efectos de la anulación de recursos, a que hace referencia el inciso 4.1 del numeral 4 de los presentes lineamientos, la OPMI o la Oficina de Presupuesto, según corresponda, deben verificar si existe un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal, si se encuentran finalizadas o si están destinadas a financiar inversiones del mismo Programa de Inversión. Adicionalmente, la Oficina de Presupuesto verifica que el monto máximo a ser anulado por inversión sea igual a la diferencia entre el PIM y el monto total de la programación de ejecución financiera reportada y actualizada en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, “Formato N° 12- B”) para el presente año fiscal. 4.4. Con respecto a las modificaciones que no se encuentran incluidas en el inciso 4.1 del presente numeral, procede efectuar anulaciones con cargo a los recursos del presupuesto institucional de inversiones y proyectos siempre que estos recursos sean destinados al financiamiento de inversiones y proyectos, y cumplan con lo señalado en los literales i) al xi) mencionados en el inciso 4.5 del presente numeral (...);





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 263-2019-MPLC, de fecha 30/12/2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura 2020 por un monto de S/. 74,948,745.00 (setenta y cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco con 00/100 soles) y promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 776-2019-MPLC/A;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 09-2020-MPLC, de fecha 16/01/2020, se aprueba el Presupuesto Institucional Modificado 2020 para Proyectos de Inversión Pública por un monto de S/. 38,994,633.00, (treinta y ocho millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y tres con 00/100 soles), promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2020-MPLC/A;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 369-2020-GM-MPLC, de fecha 05/10/2020, se aprueba el Expediente Técnico Modificado N° 07 del PIP “INSTALACION DE ESPIGONES EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC-ENCUENTRO RÍO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” con Código Único de Inversiones 2301350;

Que, con Informe N° 2729-2020/GIP/CDSS/MPLC, de fecha 13/10/2020, el Gerente de Infraestructura Pública - Arqto. Carlos Darío Santos Sánchez, solicita Modificación Presupuestal Entre Proyectos, con la finalidad de asignar mayores créditos presupuestarios, en favor del PIP “INSTALACION DE ESPIGONES EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC-ENCUENTRO RÍO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” con Código Único de Inversiones 2301350, por lo que mediante Informe Técnico N° 059-2020-CDSS-GIP-MPLC, sustenta la solicitud de modificación argumentando que tiene como objetivo brindar los recursos presupuestarios necesarios para la conclusión de los proyectos priorizados en la cartera de proyectos que forma parte del Presupuesto Institucional Modificado de la Entidad, todo se encuentra dentro del marco del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 101-202-PCM, que Aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID 19, y modifica el D.S. N° 080-2020-PCM, asimismo el PIP “INSTALACION DE ESPIGONES EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC-ENCUENTRO RÍO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” con Código Único de Inversiones 2301350, solicita la asignación para la implementación del Plan de Vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID – 19 en obra brindando así adecuadas condiciones de salud para la conclusión de la ejecución del proyecto referido, a la fecha se encuentra en etapa de ejecución, cuenta con expediente técnico aprobado, enmarcándose dentro de las prioridades del sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, para tal fin la unidad ejecutora requiere la asignación de mayores créditos presupuestarios hasta por la suma de S/. 499,993.88 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Tres Con 88/100 soles), para tal fin se prevé la asignación de los recursos presupuestarios requerido por el PIP “INSTALACION DE ESPIGONES EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC-ENCUENTRO RÍO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” con Código Único de Inversiones 2301350, a través de la modificación presupuestal entre proyectos en nivel funcional programático que representa la anulación de créditos presupuestarios otorgada al PIP denominado HABILITADOR, que a continuación se detalla:

- PIP. “INSTALACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE BARRIAL ALTA I ETAPA Y EN EL SECTOR CERRO PUCAMOCCO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, con Código Único de Inversiones 2192357, teniendo como justificación de que el proyecto descrito precedentemente no cuentan con expediente técnico aprobado actualizado, no cuenta con saneamiento físico legal de la totalidad de las calles que forman parte del área de intervención por el proyecto;

Se tiene como Proyecto Habilitador y Habilitado a los siguientes:

DE:			A:		
Código Unificado de Inversiones	Proyecto Habilitador	Monto Disponible	Código Unificado de Inversiones	Proyecto Habilitado	Monto a Asignar
2192357	INSTALACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE BARRIAL ALTA I ETAPA Y EN EL SECTOR CERRO PUCAMOCCO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO.	S/. 499,993.88	2417644	INSTALACION DE ESPIGONES EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC-ENCUENTRO RÍO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO.	S/. 499,993.88

Que, mediante Informe N° 0160-2020-UPMI-MPLC, de fecha 14/10/2020, el Econ. Cesar Valdeiglesias Mamani-Jefe de la Unidad de Programación e Inversiones, en atención a los antecedentes y el sustento acreditado en el Informe de la Gerencia de Infraestructura, en el cual el proyecto habilitador en mérito al sustento mediante informe técnico afirma que el PIP “INSTALACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE BARRIAL ALTA I ETAPA Y EN EL SECTOR CERRO PUCAMOCCO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO.”, no cuenta con Expediente Técnico Aprobado y tampoco cuenta con los procedimiento de habilitación urbana, por tanto califica como proyecto habilitador para el presente año fiscal en arreglo al numeral 3.6 de la Resolución Directoral N°012-2020-EF/50.01, emite opinión favorable respecto a la modificación presupuestal entre proyectos por la suma total de S/ 499,993.88 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Tres Con 88/100 Soles), solicitada por la Gerencia de Infraestructura;

Que, mediante Informe N° 086-2020-.HDC/DPP-MPLC, de fecha 14/10/2020, el Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio – Director de Planeamiento y Presupuesto, informa que contando con la opinión favorable de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones en cumplimiento del marco legal vigente y la propuesta de modificación presupuestal de la Gerencia de Infraestructura





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”



Pública por la suma de S/. 499,993.88 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Tres Con 88/100 Soles), y en consideración de que las asignaciones presupuestarias solicitadas no requieren mayores créditos presupuestales del pliego, informa que si cuenta con recursos financieros en el proyecto habilitador propuesto por la Gerencia de Infraestructura Pública hasta por la suma de S/. 499,993.00 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Tres Con 00/100 Soles), para asignar al PIP “INSTALACION DE ESPIGONES EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC-ENCUENTRO RIO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” con Código Único de Inversiones 2301350;

Que, mediante Informe Legal N° 493-2020-/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 14/10/2020, el Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, habiendo realizado el análisis jurídico, concluye que estando a los antecedentes precedentemente referidos y con la justificación normativa y existiendo la opinión favorable del Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones y de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, OPINA que es PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 07, con CUI N° 2417644, que contiene la ampliación de plazo N° 07 por 90 días calendario, los que sumados al plazo inicial modifican el nuevo plazo de ejecución física en un total de 1801 días calendario y la Ampliación Presupuestal N° 06 para el PIP “INSTALACION DE ESPIGONES EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC-ENCUENTRO RIO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” con Código Único de Inversiones 2301350, por el monto de S/. 499,993.88 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Tres Con 88/100 Soles), conforme la propuesta formulada por la Gerencia de Infraestructura Pública;

Que, con Proveído N° 4338, de fecha 20/10/2020, el Gerente Municipal, CPC. Boris Teodorico Mendoza Zaga, en concordancia a los Informes descritos en los considerandos precedentes, remite el expediente para la emisión del Acto Resolutivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. -APROBAR**, la Modificación Presupuestal entre Proyectos, para la ejecución del PIP “INSTALACION DE ESPIGONES EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC-ENCUENTRO RIO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” con Código Único de Inversiones 2301350, por la suma de S/. 499,993.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), conforme el detalle siguiente:

**DE: PROYECTO HABILITADOR**

Cód. Unif. de Inversiones - Proyecto	programa	Sec func	act_ai_obra	función	division_func	grupo_func	meta	Finalidad	NOMBRE DEL PROYECTO	monto
2192357	0083	0025	4000049	19	040	0089	00001	0140588	“INSTALACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE BARRIAL ALTA I ETAPA Y EN EL SECTOR CERRO PUCAMOCCO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO.”	S/. 499,993.00

**A: PROYECTO HABILITADO**

Código Unificado de Inversiones - Proyecto	programa	Sec func	act_ai_obra	función	division_func	grupo_func	meta	Finalidad	NOMBRE DEL PROYECTO	monto
2301350	0068	0167	4000122	05	016	0035	00001	0186027	“INSTALACION DE ESPIGONES EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC-ENCUENTRO RIO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”	S/. 499,993.00
<b>TOTAL</b>										<b>S/. 499,993.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO. -HACER**, de conocimiento la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos estructurados de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDÍA  
G.M.  
G.I.P.  
D.F.P.  
O.T.L.C.  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
  
 Lic. Hernán De La Torre Dueñas  
 ALCALDE PROVINCIAL  
 DNI: 25009447